



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, por importe de 34.000€, con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000019, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Orden de aprobación del texto del Convenio.	Total	
3	Borrador del texto del Decreto.	Total	
4	Borrador del texto del Convenio.	Total	
5	Borrador de Orden de Concesión.	Total	
6	Informe del Servicio Económico y documento contable retención de crédito R.	Total	
7	Informe jurídico.	Total	
8	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de noviembre de 2018.	Total	
9	Informe Memoria justificativa de 7 de noviembre de 2018.	Total	
10	Resolución de 7 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor.	Total	
11	Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Total	





12	Declaración responsable.	Total	
13	Escrito de conformidad de Interurbana de Autobuses, S.A., de 16 de octubre de 2018.	Total	
14	Orden de 27 de octubre de 2014.	Total	
15	Escritura de poder de 5 de mayo de 2014.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

06/11/2018 14:53:05

Firmante: KRASIMIROVA, CARIPO, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 29961e9f5ed04150169140812932.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el artículo 53.2, ya recoge este compromiso al señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el alojamiento en condiciones adecuadas y el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., es la concesionaria del transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena y es la que puede realizar esta actividad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar esta bonificación al transporte.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad

09/11/2015 11:45:30

Fernando CLODAS LÓPEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08150374-aa04-aa580-146450301232.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Politécnica de Cartagena para el año 2018, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€), con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)

08/11/2018 11:45:50

Firmando: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es un copia auténtica replicable de un documento electrónico administrativo otorgado por la Conselleria Andaluza de Empleo, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 78156520-004-6580-166450381237





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ANEXO

DECRETO Nº /2018, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

09/11/2018 11:45:50

Firmado: CELIBIA LOBATO JIMÉNEZ
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.2.c) de la Ley 39/2003.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 18156524-0004-0500-166450381232





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, las razones de interés público y social de la presente subvención son la promoción del uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Asimismo, las razones que dificultan la convocatoria pública es que la referida empresa es la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de treinta y cuatro mil euros (34.000€), a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

08/11/2018 11:45:50

Fernando CLUBERAN LÓPEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16156524-ec04-4580-16453081722





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

09/11/2019 11:45:59

Firmante: CECIBAH LOPEZ DE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccmurcia.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 181505274-0004-6580-1664510381232.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 34.000 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de la empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año 2019.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:





- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo , y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24
de abril (BORM nº 96, de 27/04/2018),

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

09/1720181146501

Firmado: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo originado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1815626-cdp-0580-166650381722





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ORDEN

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en el artículo 53.2 ya recoge este compromiso al señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el alojamiento en condiciones adecuadas y el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., es la concesionaria del transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena y es la que puede realizar esta actividad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar esta bonificación al transporte.

En su virtud y de conformidad con el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio que se adjunta, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€), con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº /2018, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías

familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, las razones de interés público y social de la presente subvención son la promoción del uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Asimismo, las razones que dificultan la convocatoria pública es que la referida empresa es la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y

Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de treinta y cuatro mil euros (34.000€), a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su

vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 34.000 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de la empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año 2019.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27/04/2018),

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018.

En la ciudad de Murcia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 20 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2018.

De otra parte, el Sr. D. José María Rodríguez Flórez, en representación de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 5 de mayo de 2014, con nº de protocolo 651, ante el notario Dña. María Jesús Arcos Domínguez.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.



Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto /2018, de de , se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2018.



SEGUNDA. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., tras la firma del Convenio, 34.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.
4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.
9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.



CUARTA. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2019.

QUINTA. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año 2019.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

SEXTA Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.



c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMA. Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

EL APODERADO DE LA EMPRESA
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: José María Rodríguez Flórez

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

En el ámbito de sus competencias, la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria constituye un objetivo prioritario, de ahí que la Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por la comunidad universitaria del transporte regular de viajeros para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, mayor seguridad en los desplazamientos; a la vez que resulta menos gravoso para las economías familiares.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Visto el Decreto /2018, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el texto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€), con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Conceder a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A la subvención destinada a colaborar en la movilidad urbana de los alumnos



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, mediante la suscripción del mencionado Convenio.

TERCERO.- Comprometer el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€), con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Húscar



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Empresa de transporte interurbana de autobuses, S.A para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 37563 y la Partida Presupuestaria correcta (16.02.00.421B.47761), por importe de 34.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios (gasto elegible 0)
- 5º) El proyecto nº 10950 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN
(Firma electrónica)

Fdo.- José Javier Ortiz Sandoval

09/11/2018 14:19:43

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 07506d3-a0d3-fc1-182d040532





Región de Murcia

Referencia: 070997/1100075065/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	47761	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	037563181111	DECRETO TRANSP.URBANO CAMPUS UPCT
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBVENCION TRANSPORTE UPCT 2018 TRANSPORTE UNIVERSITARIO
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****34.000,00*EUR TREINTA Y CUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****34.000,00* EUR TREINTA Y CUATRO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A
M. TOMASA LOPEZ MOLINA	M. DOLORES LARROSA HERNANDEZ

F. Preliminar	07.11.2018	F. Impresión	08.11.2018	F.Contabilización	08.11.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

El 7 de noviembre de 2018 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, en el que consta la siguiente documentación:

- Borrador del texto del Decreto.
- Borrador del texto del Convenio.
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno y de la orden de aprobación del texto del convenio.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de noviembre de 2018.
- Informe-Memoria de 7 de noviembre de 2018.
- Documento contable R preliminar.
- Resolución de 7 de noviembre de 2018, del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor.





Secretaría General

1J18SD000019

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la CARM y de sus obligaciones con la Seguridad Social, de 19 de septiembre de 2018.
- Solicitud de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. de 16 de octubre de 2018 aportando declaración responsable.
- Escrito de conformidad de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. con el texto del convenio, de 16 de octubre de 2018.
- Orden de 27 de octubre de 2014 del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 y MUR-085.
- Escritura de poder otorgada por la sociedad "Interurbana de Autobuses, S.A." a favor de don José María Rodríguez Florez, de 5 de mayo de 2014.

CONSIDERACIONES

1.- Decreto de concesión directa de subvención.

PRIMERA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengán impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Convenio, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de*





Secretaría General

1J18SD000019

Subvenciones», añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».*

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un *«acto aplicativo y no normativo»* de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

SEGUNDA.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, mediante la suscripción del oportuno convenio, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de universidades ostenta esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

TERCERA.- El mencionado proyecto de Decreto se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece como contenido mínimo de la norma reguladora de la subvención el siguiente:





Secretaría General

1J18SD000019

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Este contenido se encuentra en el preámbulo y en los artículos 1 y 2 del borrador de decreto.

Como ya hemos indicado, el artículo 1 del borrador del Decreto precisa que el objeto de la subvención es la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., por importe total de treinta y cuatro mil euros (34.000€), destinados a reducir los costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención en el artículo 2, así como las razones que acreditan el interés público, social y económico de esta actividad, al favorecerse el uso del transporte público con las ventajas que ello conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Régimen jurídico aplicable. Aparece recogido en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual. Se recoge en los artículos 3 a 5 del borrador de decreto. El beneficiario de la subvención es la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., que realiza el transporte de la comunidad universitaria entre Cartagena y Murcia.

La citada mercantil debe acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 13.7 del mismo texto legal. Por su parte, entre sus obligaciones como tal beneficiaria debe acreditar, a los efectos de lo contenido en el artículo 14 de la misma ley, así como del 11 de la Ley 7/2005, de





Secretaría General

1J18SD000019

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no tiene obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social. En este sentido, consta en el expediente declaración responsable de fecha 16 de octubre de 2018, certificados de no tener deudas tributarias con la CARM y con la Administración General del Estado, de 19 de septiembre de 2018, así como certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de 19 de septiembre de 2018.

La cuantía de la subvención se recoge en el artículo 5 del borrador de decreto, y asciende a un importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 €). La fórmula de pago se prevé anticipada, de una sola vez tras la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Este contenido se recoge en los artículos 2 y 6. Se prevé como instrumento de concesión el convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con el presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte, la justificación debe ajustarse a lo regulado al respecto en los artículos 25 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estableciéndose en el decreto un plazo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el borrador de decreto se establece que el régimen de reintegros y de responsabilidades será conforme lo dispuesto en los títulos II y IV respectivamente de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia. (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante,

08/11/2018 14:28:37

08/11/2018 14:05:33 | Firmante: MARIAPARDES MARIA JOSÉ

Firmante: MARIAPARDES MARIA JOSÉ

Este es un espacio reservado para el documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 198326594-enc04-6912-968275831346





Secretaría General

1J18SD000019

esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

2. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

1ª.- Marco jurídico.

En cuanto al Convenio a través del cual se materializa la subvención directa a favor de la entidad Interurbana de Autobuses, S.A., se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Asimismo, al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación, así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo competente para su suscripción el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción





1J18SD000019

(artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2º.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2018.

La Cláusula segunda del Convenio especifica los compromisos de las partes firmantes. Por su parte, la Consejería asume el compromiso económico de financiación del coste, por un importe que asciende a treinta y cuatro mil euros (34.000€), con cargo a la consignación presupuestaria recogida en la partida 16.02.00.421B.477.61, proyecto de gasto 37563, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. Se especifica la forma de abono de dicho importe, que se hará efectivo con carácter previo a la justificación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Convenio establece (cláusula quinta), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, precisando los documentos a presentar y plazo.

3º.- Fiscalización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

4º.- Comisión de Seguimiento.





1J18SD000019

La cláusula tercera del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá resolver las controversias que se susciten entre las partes. La existencia de esta Comisión es una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de marzo de 2019, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. La cláusula sexta establece la extinción distinta al plazo de vigencia, indicándose que en caso de denuncia expresa, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos meses de antelación.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, así como al Decreto 56/1996, de 24 de julio, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en materia de estabilidad presupuestaria.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

CONFORME

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO
Fdo.: María José Mora Paredes

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

Con el fin de contribuir a potenciar entre los estudiantes el uso del transporte colectivo para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, se estima oportuno, que la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, regule la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena Murcia Cartagena, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena que permita aportar los fondos necesarios para que los alumnos puedan beneficiarse de las ventajas que conlleva la utilización del transporte colectivo de viajeros, en el año 2018.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018.

En el Proyecto de Decreto y Convenio se explicitan los compromisos a que se somete la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., con el objeto de fomentar el transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., es la única concesionaria del transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena y es la que puede realizar esta actividad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar esta bonificación al transporte.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la

07/11/2018 09:37:64

Firmado: MOUTZO CABRERA, JUAN





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo II, a celebrar entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€), con cargo a la partida 16.02.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 04, Actividad E, del vigente presupuesto.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE**

Firmado: JUAN MONZÓ CABRERA, JUAN
07/11/2018 09:37:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) eID:ca061-ca064-0828-06683548174





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018

INFORME-MEMORIA

En el ámbito de sus competencias, la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria constituye un objetivo prioritario, de ahí que la Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por la comunidad universitaria del transporte regular de viajeros para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, mayor seguridad en los desplazamientos; a la vez que resulta menos gravoso para las economías familiares.

Con esta base, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo anualmente un Convenio con la empresa de Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte urbano de Murcia y cercanías con destino al Campus de Espinardo y al de San Javier, un convenio para subvencionar el transporte universitario al citado campus.

Al mismo tiempo, considera que el mayor gasto en el transporte se genera en los desplazamientos de Murcia-Cartagena-Murcia y pedanías adyacentes en la que el número de usuarios entre profesores, alumnos y personal de administración asciende a casi 1.500 personas que se desplazan diariamente a esta Universidad. Junto al gasto que ocasiona a las economías familiares, este desplazamiento ocasiona diversos problemas, siendo los principales los relacionados con los accidentes de circulación, la congestión del tráfico y la contaminación.

En consecuencia, considera de interés preferente y público actuar sobre este problema con el fin de paliar los efectos negativos de estos desplazamientos y de contribuir a la mejora de las condiciones de la totalidad de la comunidad universitaria. Además, una acción de este tipo tiene repercusiones sobre el conjunto de la sociedad, al permitir retirar de la circulación en horarios de máxima afluencia a los centros de trabajo, de un elevado número de vehículos particulares.

Para llevar a cabo esta actuación de carácter público y social, considera oportuno suscribir un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular entre Murcia-Cartagena-Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, mediante el refuerzo e incremento del número de Autobuses en horas críticas.

02/11/2018 09:44:24

02/11/2018 09:50:39 | Firmante: ANILA GÓMEZ ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGSA FERRANDEZ CLARA GARCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e227d55a-aa04-4bb5-411-423616386





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en el artículo 53.2 ya recoge este compromiso al señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el alojamiento en condiciones adecuadas y el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones que van a permitir una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen, promueve el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva, y repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, la imposibilidad de una convocatoria pública y ser beneficiaria una única empresa, viene dada por ser esta empresa de transporte la única concesionaria del transporte regular de viajeros de Murcia y cercanías a la Universidad Politécnica de Cartagena en virtud de Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, competente en esta materia (BOE de 13 de febrero de 1986) y por la Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio que autorizaba la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Por tanto, no consta ninguna otra empresa concesionaria por la CARM de esta línea, de ahí que solo pueda ser la beneficiaria de esta subvención, que redunde no en la capitalización de la empresa, sino en la mejora de las condiciones de las familias, al minorar el coste del billete. Por otra parte, la Consejería de Fomento e Infraestructuras subvenciona a través del UNIBONO universitario al resto de empresas concesionarias del transporte regular de viajeros al resto de campus universitarios.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Financiación

En el Proyecto de Decreto y Convenio se explicitan los compromisos a que se somete la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., con el objeto de fomentar el transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2018.

El gasto que comporta esta subvención, incluida en el PES, asciende a 34.000 euros, que se imputará a la partida 16.02.00.421B.477.61, Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018, donde existe crédito para ello.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S. A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Decreto y Convenio, regulan la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular Murcia-Cartagena-Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que la comunidad universitaria pueda beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria.

La empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, por escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Álvaro Obando Bigeriego, con fecha 14 de marzo de 2014 y con número 314 de su protocolo, es producto de la escisión de la entidad Líneas y Autocares, S.A. en dos bloques con objeto de separar la actividad del transporte de viajeros de la actividad inmobiliaria. La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., conserva la actividad del transporte de viajeros con todos los derechos y obligaciones inherentes, tal y como consta en la escritura notarial y por tanto, es la empresa concesionaria del transporte regular de viajeros de Murcia y cercanías a la Universidad Politécnica de Cartagena, por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, competente en esta materia (BOE de 13 de febrero de 1986).

Por otra parte, la Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A..

07/11/2018 09:14:24

07/11/2018 09:50:30 Firmante: MELIA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EDESA FERNÁNDEZ, CECILIA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) m43a95a-0ed4-2bb5-41142ab16386



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Así mismo, la potestad para suscribir el Convenio previsto en esta subvención viene determinada en la escritura de poder otorgada por la sociedad "Interurbana de Autobuses, S:A, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. María Jesús Arcos Domínguez, con fecha 5 de mayo de 2014 y con número 651 de su protocolo, a favor de D. José María Rodríguez Florez.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, como se ha señalado anteriormente, dispone en el artículo 53.2 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

Además, el convenio que se propone se ha realizado de conformidad con el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y es de carácter no contractual ya que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

El citado convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia de los convenios que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre puesto que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública establecida en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo financieramente sostenible puesto que es una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que la comunidad universitaria pueda beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria.

07/11/2018 09:04:41

07/11/2018 09:50:30 Firmante: ANILA GÓMEZ AMEDOR JOSE

Firmante: EGGA FERNANDEZ CLAVENCIA

Este es una copia impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccmurcia.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e4324956-a0d4-26b5-411423616386





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Igualmente el impacto económico de este convenio es muy positivo al generar una reducción del gasto que ocasiona a las economías familiares, este desplazamiento diario evitando problemas como los relacionados con los accidentes de circulación, la congestión del tráfico y la contaminación.

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

El Decreto y el Convenio se ajustan a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social beneficia a un amplio sector de la sociedad murciana, dirigida a las economías de menor renta familiar y de gran repercusión en los usuarios, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto y Convenio al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Por todo lo expuesto, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como a la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TÉCNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández

07/11/2018 09:34:34 Documento: EGEA, FERNÁNDEZ, CLEMENCIA
07/11/2018 09:34:34 Documento: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CSV) e32a2f5a-0ad4-2b55-411425616366





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la subvención prevista en el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el año 2018.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera

0711123010053651

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ema.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 66519807-004-9868-891100053680



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

Nº de Remesa: 00082620014



Nº Comunicación: 1866963127773

INTERURBANA DE AUTOBUSES SA
CALLE GOMERA 4
S SEBASTIAN
28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20186149597

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **A28170207** RAZÓN SOCIAL: **INTERURBANA DE AUTOBUSES SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE GOMERA NUM 4 Localidad/Población S SEBASTIAN 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de septiembre de 2018. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **KAKC86NKBR4P8NM6** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.

CIF/NIF:

0A28170207

CCC principal:

0111 28009259537

Identificadores asociados:

03137225934, 06113536750, 13111221329, 14118396981, 23115508511, 28224922580, 29124173612, 30125599386, 45113677759.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 29912, concedida en fecha 13/07/2000 a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. cuyo titular es D/D^a PAOLA FERNANDEZ MARTIALAY NIF: 052995136P por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
D5AYIS9674MY	19/09/2018	XJ327-6FNHF-CI7PA-SOW2E-L5TFC-EX2HK	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 20/09/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social INTERURBANA DE AUTOBUSES SA Documento CIF A28170207

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª INTERURBANA DE AUTOBUSES SA con número de identificación fiscal A28170207 **Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/09/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **19/03/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



f1a4e23d-aa04-6ac4-161105395246

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Región de Murcia



1 DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.		NIF/NIE/CIF A28170207	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) CALLE SIERRA DE LA PILA, 3		C. POSTAL 30005	LOCALIDAD MURCIA
TELÉFONO FIJO 968291629	TELÉFONO MÓVIL 606979131	CORREO ELECTRÓNICO imiesta@interbus.es	
		FAX	

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)

APELLIDOS Y NOMBRE RODRÍGUEZ FLÓREZ JOSÉ MARÍA		NIF/NIE	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD
		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
		FAX	

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Subvención aprobada por Decreto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
3. Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
4. Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
5. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
6. Autorizo a la Dirección General de Universidades e Investigación para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/..., de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA
ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Murcia, 16 de octubre de 2018
El interesado

Firma:

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE

INTERBUS

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
Av. De la Fama, 15 2ª planta
30006 Murcia

D. José María Rodríguez Flórez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Estación de Autobuses de San Andrés s/n, 30.005, Murcia, actuando en nombre y representación de la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en virtud de Poder otorgado a su favor el 5 de mayo de 2014 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª. María Jesús Arcos Domínguez, con el número 651 de su protocolo,

EXPONE

Primero.- Que, dicha mercantil es concesionaria del servicio regular permanente de viajeros por carretera **MURCIA-CARTAGENA** de la concesión **(MUR-083) MURCIA-CARTAGENA**.

Segundo.- Que, conocida la intención de la Consejería de Educación, Universidades, Empleo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de establecer un Convenio de Colaboración entre la misma y la empresa que represento, para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, mediante la presente comunico mi disposición a firmar tal convenio en los términos redactados en el borrador propuesto.

Por lo tanto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, con su copia, quedando a la espera de concretar la fecha de la firma del mencionado convenio.

En Murcia, a 16 de octubre de 2018.

Fdo.: José María Rodríguez Flórez



ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2014 DEL CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR- 084 Y MUR-085.

PRIMERO.- En fecha 03.06.2014 (registro de entrada nº 201400263582), D. Juan Antonio Montoya Legaria, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con domicilio social en Madrid, C/Gomera, nº 4, y C.I.F. nº A28170207, presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad de las siguientes concesiones de servicio de transporte regular de viajeros de uso general de las que es actual adjudicataria Líneas y Autocares, S.A.:

MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS
MUR-055: LA UNIÓN MURCIA
MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO
MUR-083: CARTAGENA-MURCIA
MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA
MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ

Fundamenta su petición por haber cesado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 en su actividad económica la empresa Líneas y Autocares, S.A., actual adjudicataria de dichas concesiones, así como en la copia legítima de la escritura otorgada en fecha 14 de marzo de 2014 ante el Notario de Madrid D. Álvaro Obando Bigeriego, bajo el nº 314 de su protocolo, mediante la que se escinde totalmente dicha empresa, siendo absorbida por dos sociedades mercantiles, una de ellas Interurbana de Autobuses, S.A. Hace constar que la escritura ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- En fecha 11.09.2014 (registro de salida nº 41544/14) se remite oficio a la solicitante advirtiéndole del contenido del artículo 95 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y requiriéndola para que subsanara las deficiencias de las que adolecía su solicitud a fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 94.

TERCERO.- En fecha 17.09.2014 (registro de entrada nº 20140041661) Interurbana de Autobuses, S.A., por medio de su representante, presenta escrito en el que manifiesta que *"cómo consta en la escritura notarial, aunque la empresa Líneas y Autocares, S.A. ha cesado en su actividad económica como tal a todos los efectos... se mantendrá su nombre comercial, su flota de autobuses seguirá operativa con la actual rotulación explotando sus concesiones como hasta ahora y mantendrá de forma íntegra su plantilla de trabajadores y todas sus instalaciones operativas, pero bajo la nueva razón social de la empresa que la ha absorbido"*. Acompaña copia del procedimiento administrativo seguido ante el Ministerio de Fomento con las concesiones VAC-072 y VAC-109, solicitando que se tenga por subsanado el expediente y solicitado nuevamente el cambio de titularidad de las concesiones citadas.

CUARTO.- En fecha 23.09.2014 (registro de salida nº 43753) se remite a Interurbana de Autobuses nuevo oficio mediante el que se le reitera que, para que pueda procederse a formalizar la transmisión de las concesiones deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por tanto debe aportar los documentos que justifiquen la capacidad de la empresa adquirente para la prestación del servicio y disponibilidad de los medios exigibles, la transmisión de los medios materiales adscritos a la concesión, la subrogación de la cesionaria en los derechos y obligaciones que frente a esta Administración tiene la empresa cedente y el compromiso formal de constituir a su



nombre las fianzas y garantías económicas que le corresponden. Se le advertirá, asimismo, de que de no presentar la documentación requerida se le tendrá por desistida de su solicitud al tiempo que podrían iniciarse los trámites para la extinción de la concesión conforme al artículo 95.1 del ROTT.

QUINTO.- La interesada mediante escritos presentados en fecha 3 de octubre de 2014 (registros de entrada nº 201400446909, 201400446921, 201400446930, 201400446964, 201400446999, 201400447014), ha subsanado su solicitud aportando la documentación relativa a cada una de las concesiones respecto a las que solicita la transmisión:

SEXTO.- Con fecha 22 de octubre de 2014 la Jefe se Sección de Transporte de Viajeros, con el VºBº del Jefe de Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2014 el Director General de Transportes, Costas y Puertos propone Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Interurbana de Autobuses, S.A. ha acreditado su capacidad para la prestación del servicio regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional nº 11931955-1, autorizada en fecha 05.06.2014.

SEGUNDO.- La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de la concesión si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un periodo inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

La Concesión MUR-083 se adjudicó por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolides (Exp. 2/V/1984, unificación).

La concesión MUR-026 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de las concesiones MARIA-VERA, con hijuelas (MU-110) y MURCIA-AGUILAS (MU-088-MU) de las que era titular GIMÉNEZ



GARCÍA Y HNOS., S.A., y la unificación de las mismas pasando a denominarse MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS y manteniendo el mismo titular.

La Concesión MUR-055 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de la concesión LA UNIÓN-MURCIA CON HIJUELAS (MU-055-MU) de la que era titular Giménez García y Hnos. S.A. manteniéndose la misma denominación y titular.

Las concesiones MUR-068, MUR-084 y MUR-085 fueron transmitidas por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Territorio de 28 de abril de 2008 a Líneas y Autocares, S.A., con CIF nº A30000798 nueva sociedad resultante de la fusión por absorción de Líneas y Autocares, S.A. con C.I.F. nº 30157036, sociedad absorbida, y Giménez García Hermanos, S.A., con C.I.F. nº A30000798, sociedad absorbente.

TERCERO.- La transmisión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR- 084 Y MUR-085 a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por lo que ésta dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

CUARTO.- La cesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de las concesiones, así como en las obligaciones contraídas por la mercantil cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

Por todo lo expuesto y atendiendo al expediente tramitado favorablemente por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A., a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con C.I.F. nº A28170207, condicionando su validez a que el cesionario acredite la constitución en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de cada una de ellas, en el plazo de 5 días a contar a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación de la presente Orden.

SEGUNDO.- Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente



TERCERO.- Publicar la transmisión autorizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de cuenta del cesionario los gastos originados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 27 de octubre de 2014

EL CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO


Manuel Campos Sánchez
REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PAPER EXCLUSIVE FOR DOCUMENTS FOR THE STATE
PAPER EXCLUSIVE FOR DOCUMENTS FOR THE STATE

B79549945

09/2013
02/2014



Jesús Arcos Domínguez
Avd. de la Sierra, 27
Tlf. 916593639- Fax 916590208
28701- S.S. DE LOS REYES (MADRID)
mjarcos@notariado.org

NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD

"INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A." A FAVOR DE DON

JOSE MARIA RODRIGUEZ FLOREZ

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, a
cinco de mayo de dos mil catorce. -----

Ante mí, **MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=====COMPARECE:=====

DON SANTIAGO AGUADO GARCIA, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle
Claudio Coello, número 44, y con D.N.I./N.I.F.
número : -----

Le identifico por su documento de identidad
reseñado. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la
Sociedad **"INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A."**,
domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid),

en la calle Gomera, número 4, constituida, por tiempo indefinido, con la forma de Limitada, en escritura autorizada el 25 de Marzo de 1.966, por el Notario del Molar Don Carlos María Bru Purón, con el número 315 de orden de su protocolo; Transformada en Sociedad Anónima en virtud de escritura autorizada el 6 de Julio de 1.973 por el Notario de Madrid Don Alberto Ballarín Marcial, con el número 4.637 de orden de su protocolo; Fueron adaptados sus estatutos a la Ley de 25 de Julio de 1.989 de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada el 23 de Julio de 1.992 por el Notario de Madrid Don José Antonio Torrente Secorun, con el número 3.118 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.854 general, 3.094 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 80, hoja número 29.354, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número A-28170207. -----

Tiene por objeto, en síntesis, el transporte por carretera de viajeros y mercancías. -----

Se encuentra facultado para este acto en virtud de su cargo de **Consejero Delegado Solidario** de la Compañía, para el que fue nombrado, por plazo de

BV9599804
BZ3047146

09/2013
02/2014



seis años, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la misma, en su reunión de fecha 4 de julio de 2.012, y que fue elevado a público en la escritura autorizada el 5 de julio de 2.012 por el Notario de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova, con el número 1.278 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.506, folio 209, hoja número M-74.275, inscripción 56ª, y cuya copia autorizada me exhibe. De dicha escritura resulta que en la misma reunión del Consejo le fueron delegadas la totalidad de las facultades propias del Consejo de Administración, excepto las que por imperativo legal tiene el carácter de indelegables.

Manifiesta el representante de la Sociedad que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron delegadas, que no ha variado ni el domicilio ni el objeto social respecto del consignado y que la Sociedad que representa no tiene limitada en forma alguna su

capacidad jurídica. -----

Yo, el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí compañero autorizada, Don Alvaro Obando Bigeriego, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, con número 78 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

De acuerdo con el art. 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de 2001, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de PODER. ---

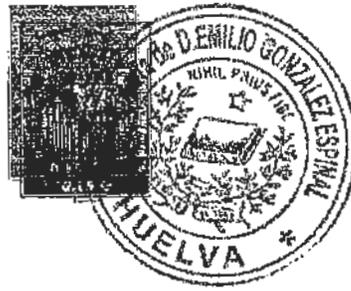
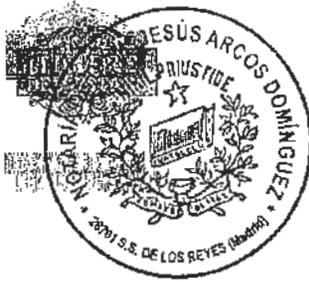
Me asegura que la sociedad se encuentra en el pleno ejercicio de su actividad social y que sus facultades representativas se encuentran vigentes, y que sigue la vida social de la mercantil que representa, le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar este PODER y, a tal efecto: -----

OTORGA

La mercantil "INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.", por medio de su representante, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera a favor de DON JOSE MARIA RODRIGUEZ FLOREZ, mayor de

BV9549903

09/2013
02/2014



edad, casado, vecino a estos efectos de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con domicilio en la calle Gomera, número 4. Con D.N.I./N.I.F. número para que en nombre y representación de la mercantil "INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.", ejercite, de forma solidaria y sin limitación de tiempo, las siguientes: -----

===== **FACULTADES** =====

- Cobrar y pagar cantidades; hacer efectivos libramientos; librar, aceptar, endosar, negociar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, ordinarias y de crédito, y disponer de las mismas mediante talones, cheques, transferencias y de cualquier otra forma, y ello en toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros y establecimientos de crédito; cancelar hipotecas, constituir y cancelar avales y toda clase de garantías, excepto la hipotecaria; constituir y retirar depósitos y fianzas, ya sean provisionales o definitivas; tomar

dinero y formalizar a tal fin las Pólizas de crédito, préstamo o cualquier otro contrato o documento con la entidad bancaria o persona física o jurídica que estime oportuno, dichas facultades podrá ejercerlas hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación. -----

- Actuar en nombre de la Sociedad y hacer toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la misma, con amplias facultades para ello; representar a la Sociedad, así en el orden judicial como en el extrajudicial, en vía amistosa o contenciosa, administrativa, gubernativa, económico administrativa, y en general, ante toda clase de Tribunales, organismos, entidades, personas físicas o jurídicas, y sin que se entienda limitativa su gestión. -----

- Concurrir a subastas y concursos de toda clase relacionados con el negocio social y especialmente en los que el objeto sean concesiones o adjudicaciones de líneas o servicios de transporte de viajeros por carretera; adquirir accesorios y cuanto sea necesario para el negocio social, hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación; celebrar contratos de seguros

B29529902

09/2013
02/2014



de incendios, accidentes y otros riesgos, por el precio y condiciones que libremente estipule, si bien, hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación; tomar en arriendo y traspasar locales, máquinas y vehículos, así como arrendar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad poderdante por el precio y bajo las condiciones que libremente estipule, si bien, hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación; celebrar toda clase de contratos que se deriven del negocio de alquiler de vehículos con o sin conductor, así como los que se deriven del negocio del transporte por carretera de viajeros o mercancías con cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo, incluso del Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma, por el precio y condiciones que libremente estipule, si bien, hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación; celebrar contratos de mantenimiento y reparación de máquinas, utensilios, instrumentos y

vehículos, así como de cualquier otra clase de servicios, por el precio y condiciones que libremente estipulen, si bien, hasta el límite económico de 100.000,00 euros por operación; ejercer los derechos de tanteo, retracto o preferencia si lo estimaren oportuno ante cualquier Organismo del Estado, de la Administración Autonómica, Provincia o Municipio y en toda su tramitación, admitir y despedir empleados, obreros y técnicos e imponer sanciones por vía disciplinaria a unos y otros; hacer toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social; asistir con voz y voto a cualesquiera Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias que celebren las Entidades mercantiles en las que la Sociedad poderdante ostente la titularidad de acciones o participaciones sociales, así como nombrar, aceptar o separar cualesquiera cargos en tales entidades mercantiles, aunque dichos cargos sean concedidos a los aquí apoderados, asistiendo igualmente con voz y voto a cualesquiera reuniones del Consejo de Administración de referidas entidades mercantiles si la Sociedad poderdante fuera nombrada Consejero, pudiendo asistir los

09/2013
02/2014



B23580001

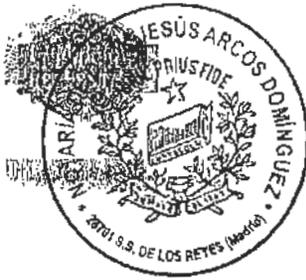
propios apoderados si resultaren ellos los nombrados y en dichas reuniones nombrar y separar los cargos dentro del Consejo, así como nombrar y aceptar el cargo de Consejero Delegado, delegando en su favor las facultades que estimen oportunas, y tomar cualesquiera otros acuerdos; transigir toda clase de derechos y acciones; renunciar derechos y acciones; comparecer y actuar ante toda clase de oficinas públicas, incluso del Estado, Administración Autónoma, Provincia y Municipio, y ante Jueces, Tribunales y Magistraturas, como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, en todos los asuntos contenciosos o voluntarios, en todas sus instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, pudiendo también practicar las diligencias de carácter personal y prestar confesión en juicio, transigirlos, desistirlos y celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, pedir la ejecución de lo sentenciado o

convenido, y apoderar a Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades ordinarias y las especiales que el caso requiera; revocar apoderamientos; solicitar y obtener copias de este poder; y en suma, ejecutar y celebrar todos aquéllos actos y contratos de administración y dominio, con la excepción de la compra, venta e hipoteca de inmuebles, que requiera la marcha del negocio social o considere necesario o conveniente el apoderado, con las limitaciones expuestas, otorgando y formalizando los documentos públicos o privados necesarios o convenientes, con las cláusulas y requisitos que libremente fijen los apoderados. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

BV9590900
B23047142

09/2013
02/2014



Leo íntegramente esta escritura al compareciente por su elección, después de advertido del derecho que tiene a hacerlo por sí mismo del que usa. Y después de la lectura y una vez enterado de su contenido, presta su consentimiento, la aprueba y firma. -----

Y yo, la Notario, DOY FE: de haber identificado al [?] compareciente por su documento de identidad reseñado, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del los interviniente y otorgante, y en general del contenido íntegro de este instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco posteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado,

firmado y rubricado.- MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ.-

Sellado.- -----

ARANCEL NOTARIAL. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con el número de orden al principio indicado de mi protocolo, que expido Yo, MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, a instancia de la mercantil poderdante, en seis folios de papel timbrado de exclusivo uso notarial, el presente y los cinco posteriores en orden correlativo. En San Sebastián de los Reyes, a cinco de mayo de dos mil catorce. Doy fe. -----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

REGISTRO MERCANTIL
02/2014 DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2014/
59.303,0

DIARIO

2.485

ASIENTO

393

TOMO: 4.506 FOLIO: 216

SECCION: 8 HOJA: M-74275

INSCRIPCION: 61

Entidad: INTERURBANA DE AUTOBUSES SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el Índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 27 de MAYO de 2.014

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS

*****59,05 €

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

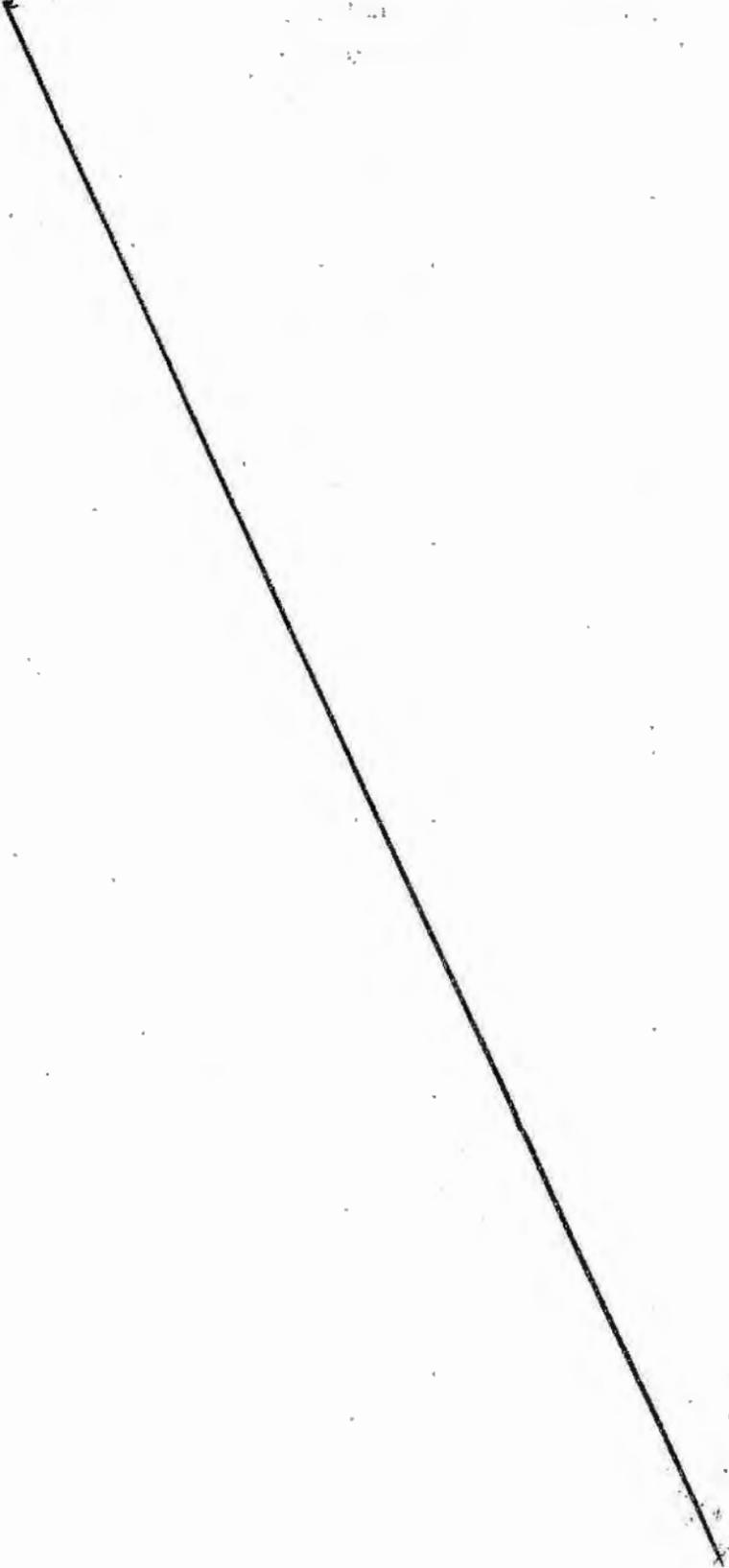
A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

-
II
-

torga
Suj
Ca
Fe
NIF

atos
Tor
I

La pr
(recti





2/2014 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS (Entrada 59:303,0/2014)



BZ3047140 PAGINA: 1

INTERURBANA DE AUTOBUSES SA - A28170207

torgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : RODRIGUEZ FLOREZ JOSE MARIA Cargo o Función : Apoderado Solidario Fecha de nombramiento: 05/05/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA NIF/CIF: 7187

datos Registrales:

Tomo: 4506 , Libro: 0 , Folio: 216 , Sección: 8 , Hoja : M 74275 Inscripción o anotación : 61 / Fecha: 27/05/2014 Año Pre.: 2014

Importe de publicación en BORME : 27,33

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

TESTIMONIO

YO, EMILIO GONZALEZ ESPINAL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA CON RESIDENCIA EN HUELVA, DOY FE: de que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original, con el que la he cotejado y concuerda fielmente; extendida en 8 folios de papel notarial, número el del presente y susuentos en orden. Huelva, 14 DE OCTUBRE DE 2014

